

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 026-2024-OCI/1762-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA,
JULCÁN, LA LIBERTAD**

**OBRA: “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS
SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE
CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD”**

HITO DE CONTROL N° 7 - EJECUCIÓN DE OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 AL 22 DE MAYO DE 2024
TOMO I DE I**

JULCÁN, 27 DE MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 026-2024-OCI/1762-SCC

OBRA: “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 7 - EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN CONTEMPLAR LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA APLICABLE; LO QUE PUEDE AFECTAR LA CALIDAD Y EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA OBRA	4
2. LA ENTIDAD PAGÓ VALORIZACIONES AL SUPERVISOR, A PESAR QUE SE HABRÍAN ACEPTADO TRABAJOS DEFICIENTES EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA; LO QUE PUEDE AFECTAR LA CALIDAD Y EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ASI COMO UN PERJUICIO ECONOMICO EVITADO DE S/ 14, 420.00.	9
3. EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE PODRÍA OCASIONAR UNA FALTA DE RESPUESTA ANTE UN IMPREVISTO QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD DEL PERSONAL Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	14
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	21
IX. CONCLUSIÓN	21
X. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 026-2024-OCI/1762-SCC

OBRA: “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 7 - EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán, mediante oficio n.° 261-2023-OCI/MPJ de 25 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 1762-2024-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la obra: “Creación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas sanitarias en 6 localidades del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad” a cargo de la Municipalidad Distrital de Calamarca, se ejecuta conforme a lo establecido en su Expediente Técnico, cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, de acuerdo con la normativa aplicable y obligaciones contractuales.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si, en el período evaluado, la ejecución de la obra: “Creación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas sanitarias en 6 localidades del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, se está ejecutando conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, el contrato y normativa vigente y aplicable.
- Determinar si, en el período evaluado, la supervisión de la obra: “Creación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas sanitarias en 6 localidades del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, se ha ejecutado conforme a lo establecido en el contrato y normativa vigente y aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 6, el que ha sido ejecutado del 20 al 22 de mayo de 2024, en la Municipalidad Distrital de Calamarca, sito en la Av. José Carlos Mariátegui S/N - Plaza de Armas, distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad; y en el lugar donde se ejecuta la obra, ubicada en 6 localidades (Huertas. Cinracanra, Lloques, México, Pampa Colorada y Lluan), del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Aprobación del expediente técnico

El expediente técnico de la obra "Creación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas sanitarias en 6 localidades del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad" (en lo sucesivo, el "expediente técnico"), fue elaborado por el ingeniero Guillermo Leonidas Alama Castro¹.

Luego, el expediente técnico fue actualizado por la División de Estudios y Proyectos de la Entidad, aprobado por la Municipalidad Distrital de Calamarca (en adelante, "Entidad") mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 116-2022 MDC/GM² de 5 de septiembre de 2022.

Contrato de ejecución de obra

Mediante el procedimiento de selección denominado Licitación Pública n.° 02-2022-MDC/CS - Primera convocatoria, la Entidad, otorgó la Buena Pro al Consorcio Pampa Colorada³ (en lo sucesivo, "Contratista") con la finalidad que ejecute la obra "Creación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas sanitarias en 6 localidades del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad" (en adelante, "Obra"), lo que posteriormente se formaliza mediante la suscripción del contrato n.° 01-2023-MDC de 23 de enero de 2023, por el monto de S/ 8 729 228,30; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240,00) días calendario⁴. Dicho contrato se rige bajo el sistema de precios unitarios, por el cual se efectuarán pagos a cuenta mediante valorizaciones mensuales⁵.

Asimismo, el Contratista propuso y designó al ingeniero Walter Marino Cojal Loli⁶, como Residente de Obra (en lo sucesivo, "Residente"), a fin de garantizar que la obra se efectúe de acuerdo al plazo, costo y calidad previstos en el expediente técnico, a partir del 16 de mayo de 2023.

Contrato de supervisión de obra

Además, como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MDC/CS - Primera convocatoria, la Entidad contrató al Consorcio Supervisor Calamarca⁷ (en adelante, "Supervisión"); suscribiendo el Contrato de Supervisión de Obra n.° 01-2023-MDC de 23 de enero de 2023, por el monto de S/ 349 496,00 y un plazo de trescientos (300,00) días calendario⁸, el cual tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra. Dicho

¹ Con contrato de consultoría-2020 de 01 de octubre de 2020, en el cual se contrata como consultor para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas sanitarias en 4 localidades del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad".

² Registrada en el SE@CE, en la "Sección 1: Datos del expediente técnico de obra" de la opción de procedimiento "Ver Expediente Técnico de Obra", perteneciente al procedimiento de selección con nomenclatura: LP-SM-2-2022-MDC-CS-1, con Identificador Convocatoria: 853341.

³ Empresa CONSORCIO PAMPA COLORADA, representante común por el señor Josué Raúl Rubio Pastor, identificado con D.N.I. n.° 46659602, quien ocupa el cargo de representante legal.

⁴ Tal como se aprecia en la cláusula quinta del Contrato n.° 01-2023-MDC de 23 de enero del 2023.

⁵ Según se encuentra establecido en la cláusula cuarta del Contrato n.° 01-2023-MDC de 23 de enero de 2023 y el numeral 1.34 del Capítulo III: Requerimiento, de la Sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección, de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 02-2022-MDC/CS - Primera convocatoria.

⁶ Según "Contrato Privado de Servicios de Residente de Obra" de 16 de mayo de 2023, adjuntado como documento complementario en las valorizaciones de obra cuyo contrato esta vigente hasta el 16 diciembre del 2023.

⁷ Empresa CONSORCIO SUPERVISOR CALAMARCA con RUC n.° 20610435522, conformado por ORBEGOSO CAVERO CRISTHIAN MARTIN, identificado con RUC n.° 10181318355 con participación de 50%; y TABOADA COVEÑAS OMAR ORLANDO con RUC n.° 10403600097 con participación de 50%, representada por el señor GILMER OMAR CHAVEZ CORTEZ, identificado con D.N.I. n.° 72780438, quien ocupa el cargo de representante común y/o legal.

⁸ Tal como se aprecia en la cláusula quinta del Contrato de Supervisión de Obra n.° 01-2023-MDC de 23 de enero de 2023.

contrato se rige bajo el sistema de tarifas en el caso de procedimientos de supervisión y a suma alzada para la liquidación de obra⁹.

Asimismo, la Supervisión propuso y designó como Supervisor de Obra, al ingeniero Taboada Coveñas Omar Orlando¹⁰.

Inicio y plazo de ejecución de obra

El 15 de mayo de 2023 se realizó la entrega de terreno¹¹ para la ejecución de la Obra; y posterior a ello, se acordó dar el inicio del plazo de ejecución, el 16 de mayo de 2023¹², siendo la fecha de término contractual inicial el 10 de enero de 2024.

Estado actual de la obra

A la fecha de emisión del presente informe, la Entidad ha tramitado y pagado a favor del Contratista un monto acumulado de **S/ 5' 297, 159.19**¹³ cinco millones doscientos noventa y siete mil ciento cincuenta y nueve con 19/100 soles) por concepto de pago de siete (7) valorizaciones contractuales (S/ 4' 424, 236.35) y retención por garantía de fiel cumplimiento (S/ 872 922,84); presentado un avance físico ejecutado acumulado al mes de noviembre de 2023 del 63.98%.

En el **cuadro n.º 1**, se presenta el resumen de las valorizaciones del contrato principal realizados a favor del Contratista el cual asciende a **S/ 5' 297, 159.19** (cinco millones doscientos noventa y siete mil ciento cincuenta y nueve con 19/100 soles), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Valorizaciones contractuales tramitados y pagadas a favor del Contratista.

Concepto	Valorizaciones contractuales							A la fecha de emisión del presente informe
	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4	Nº 5	Nº 6	Nº 7	
	May-23	Jun-23	Jul-23	Ago-23	Set-23	Oct-23	Nov-23	
Valorización contractual	S/ 363, 526.47	S/ 934, 644.07	S/ 788, 717.97	S/ 917, 081.52	S/ 680,270.76	S/ 462 842,61	S/ 341, 577.57	S/ 4 489, 117.96
Reajustes	-S/ 0,00	-S/ 0,00	-S/ 0,00	-S/ 0,00	-S/ 0,00	-S/ 0,00	S/ 0,00	-S/ 0,00
Amortizaciones	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
Valorización neta sin IGV	S/ 363 526.47	S/ 934 644.07	S/ 788 717.97	S/ 917 081.52	S/ 680 27,76	S/ 462 842,61	S/ 341, 577.57	S/ 4 489, 117.96
IGV (18,00%)	S/ 65 434,76	S/ 168 235,93	S/ 141 969,23	S/ 165 074,67	S/ 122 31,00	S/ 83 311,63	S/ 61, 483.96	S/ 808, 041.23
Valorización neta con IGV	S/ 428 961,23	S/ 1 102 880,00	S/ 930 687,20	S/ 1 082 156,19	S/ 803 258,75	S/ 546 154,28	S/ 403, 061.53	S/ 5' 297, 159.19
Retención de fiel cumplimiento	-S/ 218 230,71	-S/ 218 230,71	-S/ 218 230,71	S/ -218 230,71	S/ 0	S/ 0	S/ 0	S/ 872,922,84
Pago neto total	S/ 210 730,52	S/ 884 649,29	S/ 712 456,49	S/ 863 925,48	S/ 803 258,75	S/ 546 154,28	S/ 403, 061.53	S/ 4 424, 236.35

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la Entidad ha tramitado y pagado a favor de la Supervisión un monto de **S/ 273, 207.10**¹⁴ (Doscientos setenta y tres mil doscientos siete con 10/100 soles), perteneciente a siete (7) informes

⁹ Señalado en la cláusula quinta del Contrato de Supervisión de Obra n.º 01-2023-MDC de 23 de enero del 2023.

¹⁰ Conforme se señala en las Cartas n.ºs 015-2023-GOCHC-RC, 025-2023-GOCHC-RC, 028-2023-GOCHC-RC y 038-2023-GOCHC-RC de fechas 05 de junio, 03 de julio de 2023, 03 de agosto de 2023 y 02 de setiembre de 2023 respectivamente; en el cual se alcanza las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6 correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2023.

¹¹ Mediante "Acta de entrega de terreno" de 15 de mayo de 2023.

¹² Registrándose el hecho en el "Acta de inicio de obra" de 16 de mayo de 2023.

¹³ Según reporte del año 2023 correspondiente al código 2485386 de fecha 27 de noviembre del 2023, realizado en la plataforma informativa de acceso libre: "Consultar el gasto presupuestal (Actualización diaria)" de la sección: "Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)" perteneciente al portal web de "Transparencia Económica" del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; dispuesta en la ruta web: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>.

¹⁴ Según reporte del año 2023 correspondiente al código 2485386 de fecha 03 de octubre de 2023, realizado en la plataforma informativa de acceso libre: "Consultar el gasto presupuestal (Actualización diaria)" de la sección: "Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)" perteneciente al portal web de "Transparencia Económica" del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; dispuesta en la ruta web: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>.

de pago parciales mensuales. En el **cuadro n.º 2**, se puede apreciar los pagos realizados a favor de la Supervisión:

Cuadro n.º 2
Pagos mensuales tramitados y pagados a favor de la Supervisión.

Valorización N°	Mes	Días trabajados	Total facturado	Retenciones		Pago efectivo
				Fiel cumplimiento	Detracción	
1	May-23	16	S/ 21,966.40	S/ -	S/ -	S/ 21 966,40
2	Jun-23	30	S/ 41,187.00	S/ -	S/ -	S/ 41 187,00
3	Jul-23	31	S/ 42,559.90	S/ -	S/ -	S/ 42 559,90
4	Ago-23	31	S/ 42,559.90	S/ -	S/ -	S/ 42 559,90
5	Set-23	30	S/ 41,187.00	S/ -	S/ -	S/ 41 187,00
6	Oct-23	31	S/ 42,559.90	S/ -	S/ -	S/ 42 559,90
7	Nov-23	30	S/ 41,187.00	S/ -	S/ -	S/ 41,187.00
Monto total tramitado		199	S/ 273,207.10	S/ -	S/ -	S/ 273,207.10

Fuente : Reporte del año 2023 correspondiente al código 2485386 del 27/05/2024, obtenido de la consulta amigable del MEF.

Elaborado por : Comisión de Control.

Con fecha 23 de noviembre de 2023 la entidad, contratista y la supervisión acuerdan suspender el plazo de ejecución de la obra, debido a eventos no atribuibles a las partes; como es la caída de fuertes precipitaciones, amparándose en el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta suspensión de plazo se encontró vigente hasta el 5 de mayo de 2024¹⁵, con lo cual la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra corresponde al 6 de mayo de 2024; teniendo la obra como nueva fecha de término el 15 de junio de 2024.

Los datos principales de la Obra se resumen en el Apéndice n.º 1: Ficha técnica de obra, adjunto al presente informe.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.º 7 - "Ejecución de obra", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN CONTEMPLAR LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA APLICABLE; LO QUE PUEDE AFECTAR LA CALIDAD Y EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA OBRA

De la inspección física efectuada a la Obra¹⁶, se habrían ejecutado partidas sin cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico y normatividad vigente, toda vez que se advierten las siguientes observaciones:

- a) Referido a las partidas 01.06.01.06.02 Tarrajeo interior con mortero impermeabilizante 1:5x1:5CM Acabado Pulido; 02.06.01.06.02 Tarrajeo interior con mortero impermeabilizante 1:5x1:5CM Acabado Pulido; 03.06.01.06.02 Tarrajeo interior con mortero impermeabilizante 1:5x1:5CM Acabado Pulido; 05.06.01.06.02 Tarrajeo interior con mortero impermeabilizante 1:5x1:5CM Acabado Pulido.

¹⁵ Conforme a lo indicado en el Acta de Reinicio de Obra suscrita el 6 de mayo de 2024, entre la entidad, la supervisión y el contratista.

¹⁶ "Acta de visita de inspección física N° 2", suscrita el 22 de mayo de 2024 por la Comisión de Control y el subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad.

Las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, para la ejecución de las partidas: 01.06.01.06.02 Tarrajeo interior con mortero impermeabilizante 1:5x1:5CM Acabado Pulido (correspondiente al caserío Cinracanra); 02.06.01.06.02 Tarrajeo interior con mortero impermeabilizante 1:5x1:5CM Acabado Pulido (correspondiente al caserío Las Huertas); 03.06.01.06.02 Tarrajeo interior con mortero impermeabilizante 1:5x1:5CM Acabado Pulido (correspondiente al caserío Los Lloques); 05.06.01.06.02 Tarrajeo interior con mortero impermeabilizante 1:5x1:5CM Acabado Pulido (correspondiente al caserío México), indican que las superficies a obtener en el tarrajeo serán completamente planas, sin resquebraaduras, eflorescencias o defectos de textura.

Al respecto, durante la visita de inspección se ha observado que la ejecución de las partidas descritas en el párrafo anterior es deficiente, debido a que se presentan fisuras en el pulido del tarrajeo interior de las UBS ejecutadas por el contratista en los caseríos indicados, así como la presencia de eflorescencia (presencia de manchas blancas por sales) en una UBS correspondiente al caserío de Cinracanra; con lo cual se ha incumplido con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra para la ejecución de estas partidas. **(ver imágenes del numerales n.º 1, n.º 9, n.º 11, n.º 19 y n.º 21 de panel fotográfico del Acta de visita de inspección física N° 2).**

- b) **Referido a la ejecución de la partida 01.06.01.06.03 Tarrajeo exterior de columnas, vigas c/mortero 1:5 x 1.5 cm acabado frotachado; 02.06.01.06.03 Tarrajeo exterior de columnas, vigas c/mortero 1:5 x 1.5 cm acabado frotachado y 03.06.01.06.03 Tarrajeo exterior de columnas, vigas c/mortero 1:5 x 1.5 cm acabado frotachado.**

Las especificaciones técnicas para la ejecución de las partidas 01.06.01.06.03 Tarrajeo exterior de columnas, vigas c/mortero 1:5 x 1.5 cm acabado frotachado (correspondiente al caserío Cinracanra); 02.06.01.06.03 Tarrajeo exterior de columnas, vigas c/mortero 1:5 x 1.5 cm acabado frotachado (correspondiente al caserío Las Huertas) y 03.06.01.06.03 Tarrajeo exterior de columnas, vigas c/mortero 1:5 x 1.5 cm acabado frotachado (correspondiente al caserío México); indican que la mezcla del tarrajeo frotachado será en una proporción en volumen de 1 parte de cemento y 5 partes de arena, con un espesor máximo de 1.5cm.

Al respecto, durante la visita de inspección se ha observado que la ejecución de estas partidas se habrían realizado deficientemente, debido a que no se habría respetado la proporción en volumen indica en la especificación técnica correspondiente, puesto a que se ha evidenciado que se presentan fisuras en las vigas del tarrajeo exterior de dos UBS ejecutadas por el contratista; con lo cual se estaría incumpliendo con la especificación técnica del expediente técnico de obra para la ejecución de esta partida. **(ver imágenes del numerales n.º 2, n.º 3, n.º 9, n.º 14, n.º 15 y n.º 20 de panel fotográfico del Acta de visita de inspección física N° 2).**

- c) **Referido a la ejecución de la partida 02.06.03.02.01 TARRAJEO DE EXTERIORES, C:A e= 1.5cm**

Las especificaciones técnicas del expediente técnico, indica que para la ejecución de la partida 02.06.03.02.01. Tarrajeo de exteriores, C:A e=1.5cm (correspondiente al caserío Las Huertas), se debe considerar: "(...) *la arena será uniforme y libre de arcilla, materia orgánica o salitre. (...) - La entidad ejecutora cuidará y será responsable de todo maltrato o daño que ocurra en el acabado de los revoques. Correrá por su cuenta hacer los resanes hasta entregar la obra. (...)*".

Al respecto, durante la visita de inspección se observó la deficiente ejecución de la partida indicada en el párrafo anterior, debido a que el tarrajeo exterior correspondiente al lavadero de concreto de una UBS presenta eflorescencias (presencia de manchas blancas por sales); con lo cual se ha incumplido con la especificación técnica del expediente técnico de obra para la ejecución de esta partida. **(Ver imagen del numeral n.º 1 del panel fotográfico del Acta de visita de inspección física N° 2).**

d) Referido a la ejecución de las partidas “01.06.01.10.04 CORREAS 2”X 1 ½”X 2.95m” y “02.06.01.10.04 CORREAS 2”X 1 ½”X 2.95m”

Las especificaciones técnicas para la ejecución de las partidas 01.06.01.10.04 CORREAS 2”X 1 ½”X 2.95m (correspondiente al caserío Cinracanra); 02.06.01.10.04 CORREAS 2”X 1 ½”X 2.95m (correspondiente al caserío Las Huertas); indican que se deberá usar madera tornillo, debidamente cepillado, sin hueco o picaduras; la cual deberá ser madera limpia y de buena calidad.

Al respecto, durante la visita de inspección se ha observado que la ejecución de las partidas descritas en el párrafo anterior es deficiente, debido a que la madera instalada en las UBS de los caseríos Cinracanra y Las Huertas carecer de cepillado, y en algunos casos presentan picaduras, con lo cual se ha incumplido con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra para la ejecución de estas partidas. **(ver imágenes del numerales n.º 8, n.º 10 y n.º 13 del panel fotográfico del Acta de visita de inspección física N° 2).**

Los hechos antes descritos, pueden poner en riesgo la calidad y el tiempo de vida útil de la obra.

Los hechos expuestos se relacionan con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; y modificatorias.**

“(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

(...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificatorias.**

“(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

(...)

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

(...)

Artículo 179. Residente de Obra

(...)

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)"

- **Expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 116-2022 MDC/GM de 5 de septiembre de 2022.**

"(...)

01.06.01.06.02 TARRAJEO INTERIOR CON MORTERO IMPERMEABILIZANTE 1:5x1.5 CM ACABADO PULIDO

A. DESCRIPCIÓN:

La mano de obra y los materiales necesarios deberán ser tales que garanticen la buena ejecución de los revoques de acuerdo al proyecto arquitectónico.

El revoque deberá ejecutarse previa limpieza y humedeciendo las superficies donde debe ser aplicado. Luego se les aplicarán un pañeteo previo mediante la aplicación de mortero cemento-arena 1:5 ó 1:2, según sea el caso.

La mezcla de mortero para este trabajo será de proporción 1:5 cemento arena y deberá zarandearse para lograr su uniformidad.

Estas mezclas se prepararán en bateas de madera perfectamente limpias de todo residuo anterior.

El tarrajeo se hará con cintas de las mismas mezclas perfectamente horizontales y verticales. La aplicación de las mezclas será paleteando con fuerza y presionando contra los parámetros para evitar vacíos interiores y obtener una capa compacta y bien adherida, siendo esta no menor de 1 cm. ni mayor de 2: 5 cm.

Las superficies a obtener serán completamente planas, sin resquebrajaduras, eflorescencias ó defectos de textura.

Los tubos de instalaciones empotradas deberán colocarse a más tardar al terminarse el tarrajeo, luego se resanará la superficie dejándolas perfectamente al ras sin que ninguna deformidad marque el lugar en que se ha picado la pared para este trabajo.

(...)

01.06.01.06.03 TARRAJEO EXTERIOR DE COLUMNAS, VIGAS C/MORTERO 1:5 X 1:5CM
ACABADO FROTACHADO

A. DESCRIPCIÓN:

Previo al inicio del tarrajeo la superficie donde se aplicará la mezcla se limpiará y humedecerán, recibirán un tarrajeo frotachado con una mezcla que será una proporción en volumen de 1 parte de cemento y 5 partes de arena, el espesor máximo será de 1.5 cm como máximo.

(...)

02.06.03.02.01 TARRAJEO DE EXTERIORES, C:A e= 1.5cm

DESCRIPCIÓN:

(...)

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se empleará mortero cemento, arena de proporción 1:4, la arena será uniforme y libre de arcilla, materia orgánica o salitre.

(...)

- La entidad ejecutora cuidará y será responsable de todo maltrato o daño que ocurra en el acabado de los revoques. Correrá por su cuenta hacer los resanes hasta entregar la obra.

01.06.01.10.04. CORREAS 2”X1 1/2X2.95m

A. DESCRIPCIÓN

Madera tornillo, debidamente cepillado, sin huecos o picaduras. Deberá ser madera limpia y de buena calidad.

B. MÉTODO DE MEDICIÓN

Se computizarán todas las unidades, para cada letrina.

C. BASE DE PAGO

El pago se hará a precio por unidad construido, según lo indicado en los planos y aceptados por el supervisor.

(...)"

➤ **Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 03-2022-MDC/CS - Primera convocatoria, Contratación de la ejecución de la Obra.**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

1.28 Obligaciones del contratista

- Cumplir con las obligaciones que se establecen en: El RLCE.
- Ejecutar la obra materia de este instrumento con estricto cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y demás documentos del procedimiento de selección en el plazo establecido conforme al cronograma de avance de obra.

(...)

*Emplear materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes, así como, asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas, certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.
(...)”*

➤ **Contrato n.º 01-2023-MDC de 23 de enero de 2023.**

“(…)”

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

“(…)”

Las deficiencias constructivas advertidas pueden afectar la calidad requerida y el tiempo de vida útil previsto para la Obra.

2. LA ENTIDAD PAGÓ VALORIZACIONES AL SUPERVISOR, A PESAR QUE SE HABRÍAN ACEPTADO TRABAJOS DEFICIENTES EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA; LO QUE PUEDE AFECTAR LA CALIDAD Y EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ASI COMO UN PERJUICIO ECONOMICO EVITADO DE S/ 14 420,00.

Conforme a la consulta amigable del MEF, se puede verificar que la entidad ha realizado a la supervisión un total de siete (7) pagos correspondientes al pago de siete valorizaciones mensuales por el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Montos pagados a favor de la Supervisión.

Valorización N°	Mes	Nro de Comprobante de Pago	Fecha	Valorización Neta	Retenciones		Pago efectivo
					Fiel cumplimiento	Detracción	
1	May-23	550	27-Jun-23	S/ 10,593.00	S/ 8,737.40	S/ 2,636.00	S/ 21,966.40
2	Jun-23	798	03-Ago-23	S/ 27,507.60	S/ 8,737.40	S/ 4,942.00	S/ 41,187.00
3	Jul-23	945	08-Set-23	S/ 28,715.50	S/ 8,737.40	S/ 5,107.00	S/ 42,559.90
4	Ago-23	1007	25-Set-23	S/ 28,715.50	S/ 8,737.40	S/ 5,107.00	S/ 42,559.90
5	Set-23	1114	19-Oct-23	S/ 36,245.00		S/ 4,942.00	S/ 41,187.00
6	Oct-23	1274	27-Nov-23	S/ 37,452.90		S/ 5,107.00	S/ 42,559.90
7	Nov-23	1383	15-Dic-23	S/ 36,245.00		S/ 4,942.00	S/ 41,187.00
Monto total tramitado				S/ 205,474.50	S/ 34,949.60	S/ 32,783.00	S/ 273,207.10

Fuente : Comprobantes de Pago n.º 550, 798, 945, 1007, 1114, 1274, 1383 correspondientes a la ejecución del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra.

Elaborado por : Comisión de Control.

Los términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 03-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, para el servicio de consultoría para la Supervisión de La Obra, establecen las obligaciones específicas de la supervisión, las cuales indican que el supervisor debe verificar la calidad de los materiales y equipos, para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra; así mismo, deberá controlar permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Al respecto, conforme a lo sustentado en la situación adversa del ítem 1 del presente informe, esta condición no se está cumpliendo durante la ejecución de la Obra pues se han aprobado trabajos que no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente.

Así mismo, el artículo 187 de la Ley de contrataciones del estado establece que La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato.

Sin embargo, de la visita efectuada se ha podido evidenciar que el Contratista ha ejecutado las partidas: 01.06.01.06.02 Tarrajeo interior con mortero impermeabilizante 1:5x1:5CM Acabado Pulido; 02.06.01.06.02 Tarrajeo interior con mortero impermeabilizante 1:5x1:5CM Acabado Pulido; 03.06.01.06.02 Tarrajeo interior con mortero impermeabilizante 1:5x1:5CM Acabado Pulido; 05.06.01.06.02 Tarrajeo interior con mortero impermeabilizante 1:5x1:5CM Acabado Pulido; 01.06.01.06.03 Tarrajeo exterior de columnas, vigas c/mortero 1:5 x 1.5 cm acabado frotachado; 02.06.01.06.03 Tarrajeo exterior de columnas, vigas c/mortero 1:5 x 1.5 cm acabado frotachado; 03.06.01.06.03 Tarrajeo exterior de columnas, vigas c/mortero 1:5 x 1.5 cm acabado frotachado; 02.06.03.02.01 Tarrajeo de exteriores, C:A e= 1.5cm 01.06.01.10.04 Correas 2"x 1 ½"x 2.95m" y 02.06.01.10.04 Correas 2"x 1 ½"x 2.95m; sin contemplar lo establecido en los documentos contractuales y normativa aplicable.

Conforme a la última valorización de obra presentada por el Contratista y aprobada por la Entidad, estas partidas presentan el siguiente avance de ejecución acumulado:

Cuadro n.º 4
Avance de ejecución de partidas mal ejecutadas por el contratista, que habrían sido valorizadas por la supervisión

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO TOTAL	METRADO VALORIZADO ACUMULADO	PORCENTAJE VALORIZADO ACUMULADO
01.06.01.06.02	TARRAJEO INTERIOR CON MORTERO IMPERMEABILIZANTE 1:5x1:5CM ACABADO PULIDO	m2	273.9	263.34	96.14%
01.06.01.06.03	TARRAJEO EXTERIOR DE COLUMNAS, VIGAS C/MORTERO1:5x1:5CM ACABADO FROTACHADO	m2	185.35	178.61	96.36%
01.06.01.10.04	CORREAS 2"x1 1/2"x2.95m	und	220	220	100.00%
02.06.01.06.02	TARRAJEO INTERIOR CON MORTERO IMPERMEABILIZANTE 1:5x1:5CM ACABADO PULIDO	m2	94.62	79.68	84.21%
02.06.01.06.03	TARRAJEO EXTERIOR DE COLUMNAS, VIGAS C/MORTERO1:5x1:5CM ACABADO FROTACHADO	m2	64.03	53.92	84.21%
02.06.01.10.04	CORREAS 2"x1 1/2"x2.95m	und	76	64	84.21%
02.06.03.02.01	TARRAJEO DE EXTERIORES C:A e=1.50 cm.	m2	61.77	18.84	30.50%
03.06.01.06.02	TARRAJEO INTERIOR CON MORTERO IMPERMEABILIZANTE 1:5x1:5CM ACABADO PULIDO	m2	268.92	253.98	94.44%
03.06.01.06.03	TARRAJEO EXTERIOR DE COLUMNAS, VIGAS C/MORTERO1:5x1:5CM ACABADO FROTACHADO	m2	181.98	171.87	94.44%
05.06.01.06.02	TARRAJEO INTERIOR CON MORTERO IMPERMEABILIZANTE 1:5x1:5CM ACABADO PULIDO	m2	179.28	159.36	88.89%

Fuente : Valorización de obra n.º 7 correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede colegir que, la Supervisión aprobó la valorización donde se detallan partidas supuestamente ejecutadas y que en la visita de inspección efectuada se pudo evidenciar que, no se ejecutaron conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra; en ese sentido, la Entidad se encontraría facultada a efectuar el cálculo de la penalidad que corresponda en el ejercicio de sus facultades, conforme a lo estipulado en la cláusula duodécima del contrato de consultoría para la Supervisión de obra, el cual establece lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

Otras penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
7	Calidad de ejecución de obra. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	0,1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del área usuaria quien estará a cargo de la evaluación del servicio

(...)

Procedimiento de Aplicación

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

a) Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del área usuaria de la Municipalidad, advierte que la Supervisión ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor, Ing. Residente, Ing. Asistente, etc.). No se realizará advertencia o pre aviso en caso de los numerales 1,2 y 5.

b) El funcionario que verifica, elevara un informe de lo actuado a la la Sub Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial en el que adjuntara el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)"

Conforme a lo sustentado en los párrafos precedentes, la comisión de control ha identificado durante la visita de inspección que al menos veintiocho (28) UBS presentan trabajos mal ejecutados, los cuales fueron aprobados por la Supervisión y no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico¹⁷; por lo que, la Supervisión de la Obra estaría incurriendo en penalidad conforme a lo establecido en el ítem 7 de la cláusula duodécima del contrato; con lo cual la penalidad ascendería a un monto de catorce mil cuatrocientos veinte soles (S/ 14, 420.00), conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 5

¹⁷ Mediante Acta de Visita de Inspección del 22 de mayo de 2024, la comisión de control ha evidenciado que trabajos previamente ejecutados por el contratista y aprobados por la supervisión incumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico, correspondiente a un total de veintiocho (28) UBS: siete (7) UBS de la localidad Las Huertas; cuatro (4) UBS de la localidad Los Lloques; ocho (8) UBS de la localidad Cinraccana y nueve (9) UBS de la localidad México.

Motivo por el cual se consideran veintiocho (28) ocurrencias para el cálculo de la penalidad que habría incurrido la supervisión de obra.

Cálculo de penalidad por calidad de ejecución de obra, conforme a lo indicado en la cláusula duodécima del contrato de supervisión de obra.

Hecho	Ocurrencias (A)	Penalidad Por Ocurrencia (B)	UIT Vigente al momento de la penalidad	Penalidad Aplicable (A X B)
Calidad de ejecución de obra. El Supervisor aprobó un trabajo mal ejecutado, que no cumple con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico	28	0.1 UIT = S/ 515.00	S/ 5,150.00	S/ 14,420.00

Fuente : Contrato de Supervisión de Obra N° 01-2023-MDC.

Elaborado por : Comisión de Control.

Los hechos antes descritos inobservan la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificatorias.

(...)

Artículo 179. Residente de Obra

(...)

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (el resaltado es agregado)

(...)"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 03-2022-MDC/CS - Primera convocatoria, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra.**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

1.14 Disposiciones especiales del servicio

(...)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2. El Supervisor ira efectuando la verificación de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra. (...)

(...)

5. Verificar las pruebas de control: de calidad de los Materiales y equipos, de mecánica de suelos, del concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.

6. El Supervisor de Obra controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.

(...)

1.18 Penalidades

(...)

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
7	Calidad de ejecución de obra. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	0,1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del área usuaria quien estará a cargo de la evaluación del servicio

(...)"

➤ **Contrato de supervisión de obra n.º 01-2023-MDC de 23 de enero de 2023.**

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

(...)

7	<p><i>Calidad de ejecución de obra.</i> <i>Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.</i></p>	<p>0,1 UIT por cada ocurrencia</p>	<p><i>Según informe del área usuaria quien estará a cargo de la evaluación del servicio</i></p>
---	--	--	---

Procedimiento de Aplicación

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

a) Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del área usuaria de la Municipalidad, advierte que la Supervisión ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor, Ing. Residente, Ing. Asistente, etc.). No se realizará advertencia o pre aviso en caso de los numerales 1,2 y 5.

b) El funcionario que verifica, elevara un informe de lo actuado a la la Sub Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial en el que adjuntara el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

Los hechos advertidos precedentemente podrían afectar la calidad requerida y el tiempo de vida útil previsto para la Obra.

3. EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE PODRÍA OCASIONAR UNA FALTA DE RESPUESTA ANTE UN IMPREVISTO QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD DEL PERSONAL Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO ASI COMO UN PERJUICIO ECONÓMICO EVITADO DE S/ 1 030,00

En la visita de inspección a la Obra realizada el 21 y el 22 de mayo de 2024, se observó que diversos frentes de trabajo ubicados en los caseríos: Las Huertas, Los Lloques, Cinracanra y México no cuenta con señalización de seguridad o delimitación de las zonas de trabajo con fines de evitar accidentes.

Así mismo, la comisión de control también observó que el personal del Contratista se encontraba realizando labores en obra sin contar con los equipos de protección personal, identificándose tres (3) trabajadores en la localidad de Cinracanra y cuatro (4) trabajadores en la localidad de México, los cuales se encontraban realizando labores en obra sin contar con equipos de protección personal. **(ver imágenes del numerales n.º 18 y n.º 23 del panel fotográfico del Acta de visita de inspección física N° 2).**

Las situaciones evidenciadas por la comisión de control vulneran el artículo 21 de la Ley n.° 29789, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual establece como medida de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo; que se debe facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta; así mismo, este artículo establece que se deben eliminar los peligros y riesgos; se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. De igual forma se está vulnerando el artículo 7° de la norma G.050 Seguridad durante la Construcción, contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; el cual establece los requisitos que debe de cumplir el lugar de trabajo:

“(…)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

7.1 Organización de área de Trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores.

(…)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(…)

Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.

(…)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

(…)”

En ese sentido, el Contratista estaría incurriendo en penalidad conforme a lo indicado en la cláusula décimo quinta del contrato de ejecución de obra:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(…)

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

(…)

4	<p><i>Seguridad en obra y señalización. Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización. No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su modificatoria Ley 30222, y su Reglamento</i></p>	<p><i>0,1 UIT por cada ocurrencia</i></p>	<p><i>Según informe del Supervisor de la obra</i></p>
---	---	---	---

(…)”

Conforme a lo sustentado en los párrafos precedentes, la comisión de control ha identificado dos (2) ocurrencias durante la visita de inspección¹⁸; en la cuales el Contratista estaría incurriendo en penalidad conforme a lo establecido en el ítem 4 de la cláusula décima quinta del contrato; por lo que la Supervisión deberá informar a la entidad para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual ascendería a un monto de mil treinta soles (S/ 1 030,00), conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 6

Cálculo de penalidad por seguridad en obra y señalización, conforme a lo indicado en la cláusula décimo quinta del contrato de ejecución de obra.

Hecho	Ocurrencias (A)	Penalidad Por Ocurrencia (B)	UIT Vigente al momento de la penalidad	Penalidad Aplicable (A X B)
Seguridad en obra y señalización. El Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización.	2	0.1 UIT = S/ 515.00	S/ 5,150.00	S/ 1,030.00

Fuente : Contrato de ejecución de Obra N° 04-2022-MDC.

Elaborado por : Comisión de Control.

Los hechos expuestos se rigen bajo la siguiente normativa:

➤ **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

(...)

Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.-

(...)

a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.

b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos adoptando medidas técnicas o administrativas.

c) Minimizar el uso peligros y riesgos adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.

d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquello que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.

e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.

(...)"

Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo

Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:

a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.

b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que

¹⁸ Mediante Acta de Visita de Inspección del 22 de mayo de 2024, la comisión de control ha evidenciado que el personal del contratista se encontraba realizando labores en obra sin contar con equipo de protección personal, esta ocurrencia fue identificada en dos (2) frentes de trabajo correspondiente a las localidades de Cinraccanra y México.

puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

(...)

CONCORDANCIAS: D.S. N° 005-2012-TR, Décimo Primera Disposición Complementaria Transitoria (Reglamento).”

(...)

Artículo 49. Obligaciones del empleador El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.

c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

(...)”

➤ **Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria**

(...)

Artículo 27.- El empleador, en cumplimiento del deber de prevención y del artículo 27 de la Ley, garantiza que los trabajadores sean capacitados en materia de prevención. La formación debe estar centrada:

a) En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.

b) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.

c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.

d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.

e) En la actualización periódica de los conocimientos. La Autoridad Administrativa de Trabajo brinda servicios gratuitos de formación en seguridad y salud en el trabajo; estas capacitaciones son consideradas como válidas para efectos del cumplimiento del deber de capacitación a que alude el artículo 27 de la Ley.

CONCORDANCIAS: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art. 27.”

(...)

Artículo 28.- La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación recae sobre los trabajadores.

CONCORDANCIAS: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art. 27”

(...)”

➤ **Norma G.050: Seguridad durante la Construcción, contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006, vigente a partir de 9 de mayo de 2006; y sus modificatorias.**

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

7.1 Organización de área de Trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores.

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.*
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación*
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.*
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas*

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por la prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.

(...)

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro-

Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.

Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.

Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.

Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas.

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

(...)

16. GESTIÓN DE RESIDUOS

(...)

Toda obra debe segregar los residuos PELIGROSOS de los NO PELIGROSOS, a efectos de darles el tratamiento conveniente, hasta su disposición final.

Residuos No Peligrosos.

Se clasificarán en función al tratamiento que se haya decidido dar a cada residuo:

- **REUTILIZAR** algunos residuos que no requieran de un tratamiento previo para incorporarlos al ciclo productivo; por ejemplo: Residuos de demolición para concreto ciclópeo de baja resistencia.
- **RECUPERAR** componentes de algún residuo que, sin requerir tratamiento previo, sirvan para producir nuevos elementos; por ejemplo: Madera de embalaje como elementos de encofrado de baja resistencia.
- **RECICLAR** algunos residuos, que puedan ser empleados como materia prima de un nuevo producto, luego de un tratamiento adecuado; por ejemplo: El uso de carpeta asfáltica deteriorada como agregado de mezcla asfáltica nueva (granulado de asfalto) luego de un proceso de chancado y zarandeo.

Residuos Peligrosos. Se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final.

Adicionalmente, se cumplirá lo establecido por la Norma Técnica Peruana: NTP 400.050 "Manejo de Residuos de la Actividad de la Construcción" y por la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, ambas vigentes.

(...)

Almacenamiento de material inflamable y/o combustibles.

El prevencionista debe asegurar que toda área seleccionada para almacenamiento de materiales combustibles y/o inflamables sea adecuada y:

- Que estos estén en recipientes específicamente diseñados para el tipo de material.
- Que los materiales inflamables y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.
- Que tenga ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores o gases en el área de almacenamiento.
- No se debe almacenar inflamables y/o combustible a menos de 7 m de cualquier estructura habitada y a menos de 15 m de fuentes de ignición.

(...)"

➤ **Contrato n.º 01-2023-MDC de 23 de enero de 2023.**

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
4	<p><i>Seguridad en obra y señalización. Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización. No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su modificatoria Ley 30222, y su Reglamento</i></p>	<p><i>0,1 UIT por cada ocurrencia</i></p>	<p><i>Según informe del Supervisor de la obra</i></p>

(...)"

Los hechos expuestos, podrían ocasionar una falta de respuesta ante un imprevisto que ponga en riesgo la salud de los trabajadores y población, así como un perjuicio económico evitado de S/ 1 030,00.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 7 - "Ejecución de Obra", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 2**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información formulada por la Comisión de Control durante la etapa de ejecución del Control Simultaneo, por cuanto la documentación e información de la Entidad, obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

La Comisión de Control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas durante la ejecución del presente hito.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el informe de Hitos de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el apéndice n.º 3

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 7 - "Ejecución de Obra", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Creación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas sanitarias en 6 localidades del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 7 - "Ejecución de Obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Creación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas sanitarias en 6 localidades del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad"
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Julcán, 27 de mayo de 2024

Gino Felipe Alvarez del Villar Reinoso
Supervisor

Hugo Jean Pierre Vertiz Vera
Jefe de Comisión de Control

Gino Felipe Alvarez del Villar Reinoso
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Julcán

APÉNDICE n.º 1

FICHA TÉCNICA DE OBRA									
Ubicación Geográfica	Región:	Provincia:			Distrito:				
	La Libertad	Julcán			Calamarca				
Localidades: Huertas, Lloques, Cinracanra, Mexico y Pampa Colorada – Lluan.									
Código Invierte:	2485386								
Sector:	No aplica								
Entidad:	Municipalidad Distrital de Calamarca								
Obra:	"Creación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas sanitarias en 6 localidades del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad"								
Resolución de aprobación del expediente técnico	Resolución de Gerencia Municipal n.º 116-2022 MDC/GM de 5 de septiembre de 2022.								
Fuente de financiamiento:	Recursos Ordinarios por Transferencia de Partidas								
Procedimiento de selección:	Licitación Pública n.º 02-2022-MDC/CS - Primera convocatoria								
Sistema de contratación:	Precios Unitarios								
Modalidad de ejecución contractual:	No aplica								
Contrato de obra	Monto (S/):	8 729 228,30	Fecha:	23 de enero de 2023					
	Plazo:	240 días calendario							
	Contratista:	Consortio Pampa Colorada Ruc: 20610447822							
Objeto del contrato:	Ejecución de la obra: "Creación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas sanitarias en 6 localidades del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad"								
Inicio del plazo de ejecución de obra	Fecha:			16 de mayo de 2023					
Término del plazo previsto	Fecha:			15 de junio de 2024					
Contratista:	Consortio Villa Verde								
Residente de obra:	Ing. Cojal Loli, Walter Marino			Reg. CIP n.º	74379				
Supervisor de obra:	Ing. Taboada Coveñas, Omar Orlando			Reg. CIP n.º	208757				
Descripción del proyecto:	Los metas y/o componentes a ejecutar son:								
	Nº	NOMBRE	UNIDAD	CINRACANRA	LAS HUERTAS	LOS LLOQUES	PAMPA COLORADA - LLUAN	EL MEXICO	TOTAL
				CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
	1	Construcción captación de manantial de ladera	Und	01	02	02	01	02	08
	2	Mantenimiento captación de manantial de ladera.	Und	01	02	02	01	02	08
	3	Línea de conducción con tubería: • Tubería de PVC SAP C-10 Ø 1" 1"	ml	5031.26	3455.59	8280.06	936.63	3277.13	20980.67
	4	Reservorio Rectangular V= 5 m3	Und	01	01	01	01	01	05
	5	Caseta de Cloración para Reservorio	Und	01	01	01	01	01	05
	6	Cámara Rompe Presiones T-06	Und	04	07	09	09	04	33
	7	Cámara Rompe Presiones T-07	Und	21	12	21	16	20	90
	8	Cámara de Reunión de caudales	Und		01	01		01	03
	9	Válvula de Purga	Und	15	05	17	14	15	66
10	Válvula de Aire	Und	04	03	08	04	05	24	
11	Válvula de Control	Und	08	01	06	07	03	25	
12	Red de distribución de PVC (26450.21 ml) • Tubería de PVC SAP C-10 Ø 2" • Tubería de PVC SAP C-10 Ø 1/2" • Tubería de PVC SAP C-10 Ø 1" • Tubería de PVC SAP C-10 Ø 3/4"	ml ml ml ml	179.52 1093.78 7052.42	3159.9	94.29 5553.16	746.33 4366.22	100.57 4964.97	179.52 2034.97 25096.67	

FICHA TÉCNICA DE OBRA

N°	NOMBRE	UNIDAD	CINRACAN	LAS	LOS	PAMPA	EL	TOTAL	
			RA	HUERTAS	LLOQUES	COLORAD	MEXICO		
			CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	A - LLUAN	CANTIDA		
			D			D			
13	Conexiones domiciliaria de agua potable	Und	58	22	58	46	36	220	
14	Pase Aéreo 40.00 ml	Und			01			01	
15	Pase Aéreo 30.00 ml	Und	01	02				03	
16	Pase Aéreo 15.00 ml	Und				05		05	
17	Lavaderos De Concreto Armado	Und	55	19	54	42	36	206	
18	Unidades básicas de saneamiento	Und	55	19	54	42	36	206	
19	Plan de Seguridad y Salud	g/b.	01	01	01	01	01	05	
20	Plan de Mitigación Ambiental	g/b.	01	01	01	01	01	05	
21	Capacitación y Educación Sanitaria	g/b.	01	01	01	01	01	05	
22	Plan de Preven cion de Covid-19 en Obra	g/b.	01	01	01	01	01	05	
Avance acumulado (%)			Físico: 63.98%		Financiero:		66.74%		
Estado situacional de la obra:			En ejecución.						

APÉNDICE n.º 2
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN CONTEMPLAR LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA APLICABLE; LO QUE PUEDE AFECTAR LA CALIDAD Y EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA OBRA**

Nº	Documento
1	Expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 116-2022 MDC/GM de 5 de septiembre de 2022.
2	Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 02-2022-MDC/CS - Primera convocatoria, Contratación de la ejecución de la Obra.
3	Contrato n.º 01-2023-MDC de 23 de enero de 2023.
4	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 02-2022-MDC/CS - Primera convocatoria, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra.
5	Contrato de supervisión de obra n.º 01-2023-MDC de 23 de enero de 2023.
6	Acta de visita de inspección física N° 2, suscrita el 22 de mayo de 2024 por la Comisión de Control y el subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad.

- 2. LA ENTIDAD PAGÓ VALORIZACIONES AL SUPERVISOR, A PESAR QUE SE HABRÍAN ACEPTADO TRABAJOS DEFICIENTES EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA; LO QUE PUEDE AFECTAR LA CALIDAD Y EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ASÍ COMO UN PERJUICIO ECONOMICO EVITADO DE S/ 14 420,00.**

Nº	Documento
1	Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 02-2022-MDC/CS - Primera convocatoria, Contratación de la ejecución de la Obra.
2	Contrato n.º 01-2023-MDC de 23 de enero de 2023.
3	Acta de visita de inspección física N° 2, suscrita el 22 de mayo de 2024 por la Comisión de Control y el subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad.
4	Valorización de ejecución de obra n.º 7, correspondiente al mes de noviembre 2023.

- 3. EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE PODRÍA OCASIONAR UNA FALTA DE RESPUESTA ANTE UN IMPREVISTO QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD DEL PERSONAL Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO, ASÍ COMO UN PERJUICIO ECONOMICO EVITADO DE S/ 1 030,00**

Nº	Documento
1	Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 02-2022-MDC/CS - Primera convocatoria, Contratación de la ejecución de la Obra.
2	Contrato n.º 01-2023-MDC de 23 de enero de 2023.
3	Acta de visita de inspección física N° 2, suscrita el 22 de mayo de 2024 por la Comisión de Control y el subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad.

APÉNDICE n.º 3
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 003-2024-OCI/1762-SCC, correspondiente al hito de control n.º6:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación Adversa
1	Se ejecutaron trabajos en obra sin contemplar lo establecido en el expediente técnico y la normativa aplicable; lo que puede afectar la calidad y el tiempo de vida útil de la obra.	Sin acciones	Sin acciones	No corregida
2	El contratista no tiene suficiente señalización en obra para mitigar la ocurrencia de incidentes o accidentes de terceros en el periodo de suspensión de obra, con lo cual se estaría incumpliendo uno de los acuerdos del acta de suspensión del plazo de ejecución de obra.	Sin acciones	Sin acciones	No corregida

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 032-2023-OCI/1762-SCC, correspondiente al hito de control n.º5:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación Adversa
1	La Obra se viene ejecutando sin contemplar lo establecido en el expediente técnico y la normativa aplicable; lo que puede afectar la calidad y el tiempo de vida útil de la obra.	Sin acciones	Sin acciones	No corregida
2	El Contratista no cumple con la implementación de los planes de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de obra, lo que podría ocasionar una falta de respuesta ante un imprevisto que ponga en riesgo la salud del personal, así como la ejecución de la obra.	Sin acciones	Sin acciones	No corregida

3	El contratista no cumple con la programación de obra, lo que podría ocasionar un incumplimiento en las metas de la programación de obra.	Sin acciones	Sin acciones	No corregida
4	Se están ejecutando partidas que ya fueron pagadas anteriormente y que, debido a su ejecución tardía, podrían ocasionar retrasos significativos en la ejecución de la obra.	Sin acciones	Sin acciones	No corregida

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 030-2023-OCI/1762-SCC, correspondiente al hito de control n.º4:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación Adversa
1	La Obra se viene ejecutando sin contemplar lo establecido en el expediente técnico y la normativa aplicable; lo que puede afectar la calidad y el tiempo de vida útil de la obra.	Sin acciones	Sin acciones	No corregida
2	El Contratista no cumple con la implementación de los planes de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de obra, lo que podría ocasionar una falta de respuesta ante un imprevisto que ponga en riesgo la salud del personal, así como la ejecución de la obra.	Sin acciones	Sin acciones	No corregida
3	El contratista no cumple con la programación de obra, lo que podría ocasionar un incumplimiento en las metas de la programación de obra.	Sin acciones	Sin acciones	No corregida
4	Se están ejecutando partidas que ya fueron pagadas anteriormente y que, debido a su ejecución tardía, podrían ocasionar retrasos significativos en la ejecución de la obra.	Sin acciones	Sin acciones	No corregida

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 015-2023-OCI/1762-SCC, correspondiente al hito de control n.º3:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación Adversa
1	La Obra se viene ejecutando sin contemplar lo establecido en el expediente técnico y la normativa aplicable; lo que puede afectar la calidad y el tiempo de vida útil de la obra.	<p>Memorandum N°696-2023MDC/GM, 12 de octubre de 2023</p> <p>Informe N°108-2023-PAAC/JDSLO/MDC, 19 de octubre de 2023</p> <p>Carta N°059-2023/EABB/SGIAT-MDC, 19 de octubre de 2023</p> <p>Carta N°060-2023/EABB/SGIAT-MDC, 19 de octubre de 2023</p> <p>Informe N° 107-2023-PAAC/JDSLO/MDC, 19 de octubre de 2023</p> <p>Informe N°624-2023/EABB/SGIAT-MDC, 25 de octubre 2023</p>	<p>Memorandum N°696-2023MDC/GM, 12 de octubre de 2023, Informado, el sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial al Gerente Municipal, la identificación de 3 situaciones adversas.</p> <p>Informe N°108-2023-PAAC/JDSLO/MDC, 19 de octubre de 2023, del sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial a la Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión, Informe para la aplicación de cláusulas contractuales.</p> <p>Carta N°059-2023/EABB/SGIAT-MDC, 19 de octubre de 2023, el sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial a la supervisión de la obra, aplicando las penalidades correspondientes.</p> <p>Carta N°060-2023/EABB/SGIAT-MDC, 19 de octubre de 2023, el sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial a la supervisión de la obra, informe para la aplicación de cláusulas contractuales.</p> <p>Informe N° 107-2023-PAAC/JDSLO/MDC, 19 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión al sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial, para la aplicación de penalidad.</p> <p>Informe N°624-2023/EABB/SGIAT-MDC, 25 de octubre 2023, del sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial al gerente municipal, acciones adoptadas para el mejoramiento de las situaciones adversas.</p>	Con acciones

2	<p>El Contratista no cumple con la implementación de los planes de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de obra, lo que podría ocasionar una falta de respuesta ante un imprevisto que ponga en riesgo la salud del personal, así como la ejecución de la obra.</p>	<p>Memorandum N°696-2023MDC/GM, 12 de octubre de 2023 Informe N°108-2023-PAAC/JDSLO/MDC, 19 de octubre de 2023 Carta N°059-2023/EABB/SGIAT-MDC, 19 de octubre de 2023 Carta N°060-2023/EABB/SGIAT-MDC, 19 de octubre de 2023 Informe N° 107-2023-PAAC/JDSLO/MDC, 19 de octubre de 2023 Informe N°624-2023/EABB/SGIAT-MDC, 25 de octubre 2023</p>	<p>Memorandum N°696-2023MDC/GM, 12 de octubre de 2023, Informado, el sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial al Gerente Municipal, la identificación de 3 situaciones adversas. Informe N°108-2023-PAAC/JDSLO/MDC, 19 de octubre de 2023, del sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial a la Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión, Informe para la aplicación de cláusulas contractuales. Carta N°059-2023/EABB/SGIAT-MDC, 19 de octubre de 2023, el sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial a la supervisión de la obra, aplicando las penalidades correspondientes. Carta N°060-2023/EABB/SGIAT-MDC, 19 de octubre de 2023, el sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial a la supervisión de la obra, informe para la aplicación de cláusulas contractuales. Informe N° 107-2023-PAAC/JDSLO/MDC, 19 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión al sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial, para la aplicación de penalidad. Informe N°624-2023/EABB/SGIAT-MDC, 25 de octubre 2023, del sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial al gerente municipal, acciones adoptadas para el mejoramiento de las situaciones adversas.</p>	Con acciones
3	<p>El contratista no cumple con la programación de obra, lo que podría ocasionar un atraso significativo en las metas de la programación de obra.</p>	<p>Memorandum N°696-2023MDC/GM, 12 de octubre de 2023 Informe N°108-2023-PAAC/JDSLO/MDC, 19 de octubre de 2023 Carta N°059-2023/EABB/SGIAT-MDC, 19 de octubre de 2023</p>	<p>Memorandum N°696-2023MDC/GM, 12 de octubre de 2023, Informado, el sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial al Gerente Municipal, la identificación de 3 situaciones adversas. Informe N°108-2023-PAAC/JDSLO/MDC, 19 de octubre de 2023, del sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial a la Subgerencia de</p>	Con acciones

	<p>Carta N°060-2023/EABB/SGIAT-MDC, 19 de octubre</p> <p>Informe N° 107-2023-PAAC/JDSLO/MDC, 19 de octubre de 2023</p> <p>Informe N°624-2023/EABB/SGIAT-MDC, 25 de octubre 2023</p>	<p>Liquidaciones y Supervisión, Informe para la aplicación de cláusulas contractuales.</p> <p>Carta N°059-2023/EABB/SGIAT-MDC, 19 de octubre de 2023, el sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial a la supervisión de la obra, aplicando las penalidades correspondientes.</p> <p>Carta N°060-2023/EABB/SGIAT-MDC, 19 de octubre de 2023, el sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial a la supervisión de la obra, informe para la aplicación de cláusulas contractuales.</p> <p>Informe N° 107-2023-PAAC/JDSLO/MDC, 19 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión al sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial, para la aplicación de penalidad.</p> <p>Informe N°624-2023/EABB/SGIAT-MDC, 25 de octubre 2023, del sub gerente de infraestructura y ordenamiento territorial al gerente municipal, acciones adoptadas para el mejoramiento de las situaciones adversas.</p>	
--	---	--	--

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 021-2023-OCI/1762-SCC, correspondiente al hito de control n.º2:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación Adversa
1	La Obra se viene ejecutando sin contemplar lo establecido en el expediente técnico y la normativa aplicable; lo que puede afectar la calidad y el tiempo de vida útil de la obra.	Sin acciones	Sin acciones	Sin acciones
2	El Contratista no cumple con la implementación de los planes de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de obra, lo que			

	podría ocasionar una falta de respuesta ante un imprevisto que ponga en riesgo la salud del personal, así como la ejecución de la obra.	Sin acciones	Sin acciones	Sin acciones
3	El contratista no cumple con la programación de obra, lo que podría ocasionar un atraso significativo en las metas de la programación de obra.	Sin acciones	Sin acciones	Sin acciones
4	Se están ejecutando partidas que ya fueron pagadas anteriormente y que, debido a su ejecución tardía, podrían ocasionar retrasos significativos en la ejecución de la obra.	Sin acciones	Sin acciones	Sin acciones

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2023-OCI/1762-SCC, correspondiente al hito de control n.º1:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación Adversa
1	La Obra se viene ejecutando sin contemplar lo establecido en el expediente técnico y la normativa aplicable; lo que puede afectar la calidad y el tiempo de vida útil de la obra.	Sin acciones	Sin acciones	Sin acciones
2	El Contratista no cumple con la implementación de los planes de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de obra, lo que podría ocasionar una falta de respuesta ante un imprevisto que ponga en riesgo la salud del personal, así como la ejecución de la obra.	Sin acciones	Sin acciones	Sin acciones
3	El contratista no cumple con la programación de obra, lo que podría ocasionar un atraso significativo en las metas de la programación de obra.	Sin acciones	Sin acciones	Sin acciones
4	Se están ejecutando partidas que ya fueron pagadas anteriormente y que, debido a su ejecución tardía, podrían ocasionar retrasos significativos en la ejecución de la obra.	Sin acciones	Sin acciones	Sin acciones

Julcán, 27 de mayo de 2024

OFICIO N° 224-2024-OCI/MPJ

Señor:

Berardo Marcelo Contreras Rosas

Alcalde

Municipalidad Distrital de Calamarca

Calle José Carlos Mariátegui S/N

Calamarca/Julcán/La Libertad

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control N° 026-2024-OCI/1762-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de la obra: "Creación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas Sanitarias en 6 Localidades del Distrito de Calamarca, Provincia de Julcán, Departamento de La Libertad", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 026-2024-OCI/1762-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gino Felipe Alvarez del Villar Reinoso
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Julcán



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 224-2024-OCI/MPJ

EMISOR : HUGO JEAN PIERRE VERTIZ VERA - JEFE DE COMISION -
COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N°7 -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : BERARDO MARCELO CONTRERAS ROSAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Sumilla:

COMUNICAMOS QUE SE HAN IDENTIFICADO TRES (3) SITUACIONES ADVERSAS CONTENIDAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 026-2024-OCI/1762-SVC, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO A FIN DE QUE SE ADOPTEN OPORTUNAMENTE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE CORRESPONDAN.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20210717731**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/1762-02-002-025
2. OFICIO N° 224-2024-OCI/MPJ
3. INFORME DE H. DE CONTROL N° 026-2024-OCI/1762-SCC
4. ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 7
5. PLAN DE ACCIÓN

NOTIFICADOR : HUGO JEAN PIERRE VERTIZ VERA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/1762-02-002-025

DOCUMENTO : OFICIO N° 224-2024-OCI/MPJ

EMISOR : HUGO JEAN PIERRE VERTIZ VERA - JEFE DE COMISION -
COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N°7 -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : BERARDO MARCELO CONTRERAS ROSAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20210717731

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 74

Sumilla: COMUNICAMOS QUE SE HAN IDENTIFICADO TRES (3) SITUACIONES ADVERSAS CONTENIDAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 026-2024-OCI/1762-SVC, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO A FIN DE QUE SE ADOPTEN OPORTUNAMENTE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE CORRESPONDAN.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 224-2024-OCI/MPJ
2. INFORME DE H. DE CONTROL N° 026-2024-OCI/1762-SCC
3. ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 7
4. PLAN DE ACCIÓN

